

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
AGRARIAS Y FORESTALES SOBRE AYUDANTÍAS PARA ALUMNOS  
(Modificación a la ordenanza N° 22, exp.200-429/70. aprobada por el HCA 21/12/70.  
Modificatoria Resolución CA N°288 con fecha 30-12-04).

MARCO CONCEPTUAL:

Se define a las ayudantías para alumnos como el ámbito de desarrollo de una práctica docente orientado a promover instancias de formación a partir de la participación del estudiante en actividades de enseñanza, investigación y extensión, que se llevan a cabo en el marco de un curso determinado bajo la responsabilidad del Profesor a cargo del mismo.

Estas actividades estarán reguladas por el siguiente Reglamento Interno:

ARTÍCULO 1°: Los cargos de Ayudantes Alumnos serán provistos por Concurso de antecedentes y aptitudes. Estas últimas serán definidas para cada llamado en particular. Las funciones podrán desempeñarse en condición de rentadas o *ad-honorem*.

ARTÍCULO 2°: Son obligaciones de los Ayudantes Alumnos asistir a las clases teórico-prácticas, colaborar en éstas y en la preparación del material de enseñanza, siguiendo las indicaciones del Profesor responsable del Curso.

En el período sin clases podrán participar en tareas de investigación y / o extensión que el Profesor les asigne para favorecer su formación.

ARTÍCULO 3°: La convocatoria a los Concursos se efectuará en dos épocas del año estipuladas por la Facultad. Será publicitada por la Secretaría Académica en carteleras internas específicas, durante 15 días corridos, previos a la sustanciación.

ARTÍCULO 4°: Para poder participar en el Concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante regular de la Facultad u otras Unidades Académicas con temáticas afines al curso o asignatura sujeta a concurso. Los Profesores responsables de la Asignatura donde se opere el Concurso estipularán previamente si se acepta la presentación de alumnos de otras Facultades y cuáles serían los requisitos a reunir. Se deberá contar con la conformidad de la Junta Departamental.
- b) Tener una calificación mínima de “bueno” en el examen del Curso o Asignatura motivo del concurso, o en su defecto, el testimonio del Profesor responsable de que, con posterioridad, se ha capacitado en la materia.
- c) En caso de no presentarse ningún aspirante al Concurso, la Secretaría Académica, a pedido de los Departamentos, podrá efectuar una nueva convocatoria para aquellos Cursos o Asignaturas con mayores necesidades, fuera de los períodos estipulados en el Art. 3
- d) En igualdad de otras condiciones, se dará preferencia al alumno de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.

ARTÍCULO 5°: Los interesados en participar deberán registrar su inscripción en el Departamento de Concursos. Presentarán nota de solicitud dirigida al Sr. Decano consignando la Asignatura donde aspiren a desempeñarse y sus antecedentes, que quedarán conformados por un *Curriculum Vitae* documentado y un Certificado Analítico.

ARTÍCULO 6°: Para la sustanciación del Concurso se conformará un Jurado constituido por el Profesor a cargo de la Asignatura concursada, quien podrá delegar en un Adjunto, el Director del Departamento, quien podrá delegar en un Profesor de materia afín, un Graduado que se desempeñe como Docente Auxiliar del Departamento, y el alumno que integra la Junta Departamental. La Junta Departamental decidirá la conformación definitiva del Jurado.

ARTÍCULO 7°: El Jurado propondrá al alumno seleccionado al Honorable Consejo Académico, para su nombramiento.

ARTÍCULO 8º: Los Ayudantes Alumnos durarán dos (2) años en sus funciones, con la posibilidad de una prórroga por dos (2) años más. Cumplido este período, se volverá a realizar la convocatoria para el llamado a concurso de antecedentes y aptitudes.

ARTÍCULO 9º: Al finalizar un período el Ayudante Alumno elaborará un breve informe de las tareas desarrolladas y la capacitación adquirida, dirigido al Profesor a cargo de la Asignatura. Éste lo elevará, con opinión, a la Junta Departamental.

ARTÍCULO 10º: El Ayudante Alumno designado deberá cumplir nueve (9) horas semanales en el Curso o Asignatura donde fue nombrado

ARTÍCULO 11º: Los alumnos que obtuvieran el título de grado podrán mantener el cargo hasta que expire el período del cargo concursado.

ARTÍCULO 12º: A partir de la aprobación de este Reglamento, quedan derogadas las disposiciones anteriores referidas a cargos de Ayudantes Alumnos Rentados y *Ad-honorem*.

ARTÍCULO 13º: (transitorio):

Los estudiantes que se encuentren desempeñando funciones de Ayudantes Alumnos rentados o *ad-honorem* a la fecha de aprobación del presente Reglamento, podrán continuar en el cargo hasta el vencimiento del período que figure en la Resolución respectiva. Si no estuviera establecida una fecha precisa, el cargo finalizará el 30 de junio de 2003.-